

ANEXO

Pautas para el otorgamiento de puntaje en los procesos de selección de cargos docentes y/u horas cátedras, con carácter interino y/o suplente, de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS), dependientes de la Dirección de Educación Técnica Superior.

El presente Anexo será de aplicación para los procesos de selección de los cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) de gestión estatal. Quedan exceptuados del mismo, aquellos cargos que, conforme la normativa vigente, poseen pautas propias para el otorgamiento de puntaje.

CAPÍTULO I: PONDERACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES.

A. REQUISITOS MÍNIMOS

El/la aspirante deberá acreditar, como requisito mínimo para poder participar del proceso de selección, disponer de un título de nivel superior, universitario o no universitario.

Se distinguirá entre títulos Específicos y No Específicos. Se considerarán “**específicos**” aquellos títulos que sean afines y/o guardan vinculación directa con el espacio curricular de la convocatoria. Asimismo, se entenderán como “**no específicos**” aquellos que guardan una vinculación indirecta con el espacio curricular de la convocatoria.

Cuando el/la aspirante acredite un título considerado específico, se le asignarán dos (2) puntos por el presente apartado.

En caso que el/la aspirante acredite un título considerado no específico, se dará por cumplido el requisito mínimo para participar del proceso de selección, pero no sumará puntaje por el mismo.

B. OTROS TÍTULOS, DOCTORADOS Y MAESTRÍAS (máximo 13 puntos)

No se computará en el presente apartado el título que haya sido considerado en el punto “A. REQUISITOS MÍNIMOS”. Es decir, que se computarán exclusivamente aquellos títulos adicionales que presente el/la aspirante.

Se podrá acumular en este apartado un tope máximo de trece (13) puntos, debiendo computarse aquel título adicional que otorgue mayor puntaje al/la aspirante. En caso que el/la aspirante acredite más de un título en este apartado, podrá sumar el puntaje adicional correspondiente a dichos títulos, sin pasarse del tope máximo establecido.

Se distinguirá entre títulos, doctorados y maestrías Específicas y No Específicas. Se considerará “**específico**” aquello que resulta ser afín o guarda vinculación directa con el espacio curricular de la convocatoria. Asimismo, se entenderá “**no específico**” aquello que guarda una vinculación indirecta con el espacio curricular de la convocatoria.

Si el/la aspirante acredite horas cátedras en maestrías y en doctorados, podrá sumar ambos únicamente cuando la/s maestría/s no componga/n los créditos del doctorado y su carga

horaria no sea sumada al mismo. De lo contrario, se valorará únicamente el doctorado, dado que es el que otorga mayor puntaje.

Se considerarán los títulos, doctorados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y/o postítulos otorgados por instituciones educativas de nivel superior universitario y no universitario de gestión estatal y/o privada incorporadas a la enseñanza oficial. Asimismo, se considerarán los títulos, doctorados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y/o postítulo otorgados por instituciones educativas del exterior, siempre que se encuentren convalidados ante los organismos oficiales correspondientes.

El cómputo deberá realizarse según el siguiente detalle:

B.1 - OTROS TÍTULOS:

B.1.a. - En el Nivel de Educación Superior:

1. Por título de nivel superior específico (afín al espacio curricular):
 - Docente: Cinco (5) puntos por título, con tope máximo de diez (10) puntos.
 - No docente: Cuatro (4) puntos por título, con tope máximo de ocho (8) puntos.
2. Por título de nivel superior no específico del espacio curricular: Dos (2) puntos por título, con tope máximo de cuatro (4) puntos.

B.1.b.- Por especializaciones, diplomaturas y/o postítulos serán considerados y valorados de la siguiente forma:

1. Específicos: Se sumará la cantidad de horas cátedra realizadas en especializaciones, diplomaturas y/o postítulos específicos. Se asignará 0,01 puntos por cada hora cátedra realizada, con un tope máximo de diez (10) puntos.
2. No específicos: Se otorgará la mitad del puntaje indicado en el apartado anterior. Es decir que cada hora cátedra realizada tendrá un valor de 0,005 puntos, con un tope máximo de cinco (5) puntos.

B.2. - DOCTORADOS Y MAESTRÍAS:

Los títulos de carreras de maestrías y doctorados, serán considerados y valorados de la siguiente forma:

B.2.a. Por Doctorados. (máximo 13 puntos)

- Doctorados específicos: Trece (13) puntos.
- Doctorados no específicos: Once (11) puntos.

B.2.b. Por Maestrías. (Máximo 11 puntos).

- Maestrías específicas: Once (11) puntos.
- Maestrías no específicas: Nueve (9) puntos.

C. ANTECEDENTES POR ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA (máximo 25 puntos)

El presente apartado podrá otorgar un tope máximo de veinticinco (25) puntos. Se podrán acumular los antecedentes, hasta dicho tope.

Los años de antecedentes por antigüedad en la docencia se computarán al 31 de marzo del año de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

C.1. En instituciones educativas de gestión estatal y/o privada incorporadas a la enseñanza oficial, de cualquier jurisdicción. Se podrá acumular la antigüedad en distintos niveles, hasta un tope máximo de veinticinco (25) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el nivel superior: Se otorgará 2,5 puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de veinticinco (25) puntos.
- En media técnica, formación profesional y/o modalidad de adultos: Se otorgará 1,5 puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de quince (15) puntos.
- En la docencia de nivel medio (no técnico ni adultos): Se otorgará 1 punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de diez (10) puntos.

C.2. En el ejercicio de cargos de conducción en instituciones educativas de gestión estatal y/o privada incorporadas a la enseñanza oficial, del nivel superior de cualquier jurisdicción: se otorgará un (1) punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de quince (15) puntos.

D. CURSOS (máximo 15 puntos)

Se valorarán los cursos, así como los seminarios de posgrado universitario siempre que no integren el plan de estudios del título de posgrado que ya haya sido computado en el presente apartado.

El presente apartado podrá otorgar un tope máximo de quince (15) puntos. Se podrán acumular los antecedentes, hasta dicho tope.

Se aplicará el siguiente puntaje:

- Cursos de actualización en las Áreas de Educación Superior, realizados en los últimos diez (10) años. Otorgarán puntaje solo aquellos cursos cuya carga horaria sea igual o superior a veinte (20) horas cátedra.

1. Específicos: Los Cursos específicos tendrán un puntaje por hora cátedra según la siguiente clasificación:

- Dictados en el ámbito del Ministerio de Educación de CABA, destinados a la Educación Técnica Profesional (ETP): Se asignará 0,02 puntos por hora cátedra, con tope de quince (15) puntos. Si el curso fue realizado dentro de

los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria el puntaje será de 0,03 por hora cátedra, con el mismo tope máximo.

- Dictados en el ámbito del Ministerio de Educación de CABA, no destinados a la ETP: Se asignará 0,015 puntos por hora cátedra, con tope de 10 puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria, el puntaje será de 0,025 de punto por hora cátedra, con el mismo tope máximo.
- Fuera del ámbito del Ministerio de Educación de CABA, destinado a la ETP: Se asignará 0,02 puntos por hora cátedra, con tope de doce (12) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria, el puntaje será de 0,03 por hora cátedra, con el mismo tope máximo.
- Fuera del ámbito del Ministerio de Educación de CABA, no destinado a la ETP: Se asignará 0,015 puntos por hora cátedra, con tope de siete (7) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria el puntaje será de 0,025 por hora cátedra, con el mismo tope máximo.

2. No específicos: Los cursos no específicos tendrán un puntaje por hora cátedra según la siguiente clasificación:

- Dictados en el ámbito del Ministerio de Educación de CABA, destinados a la ETP: Se asignará 0,015 de punto por hora cátedra, con tope de cinco (5) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria, el puntaje será de 0,025 de punto por hora cátedra.
- Dictados en el ámbito del Ministerio de Educación de CABA no destinados a la ETP: 0,001 de punto por hora cátedra. Se asignará 0,01 de punto por hora cátedra, con tope de dos (2) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores a la convocatoria el puntaje será de 0,02 por hora cátedra.

E. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS, PROFESIONALES Y OTROS (máximo 45 puntos)

E.1. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS. (Máximo 5 puntos).

Los antecedentes pedagógicos obtenidos serán valorados una sola vez, de la siguiente forma:

E.1.a - Autoría de libros y publicaciones educativas, publicaciones producto de investigaciones científicas educativas, con constancia del ámbito de difusión y certificación de los auspiciantes o publicadores y/o registradas (ISBN o con Ley de Depósito): 0.50 puntos por publicación, con tope máximo de 1.5 puntos.

En caso que la obra tenga más de un autor se asignará la mitad del puntaje indicado.

E.1.b. Participación como expositor o panelista en congresos, jornadas, conferencias, simposios, ferias, exposiciones, encuentros o seminarios pedagógicos con auspicio oficial:

Para su reconocimiento deberá presentar el trabajo aceptado y certificado por el ente organizador responsable. Se podrá alcanzar por el presente apartado un máximo de 1.5 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con reconocimiento Internacional: 0,75 de punto por cada uno, con tope máximo de 1.5 puntos.
- Con reconocimiento Nacional: 0,50 puntos por cada uno, con tope máximo de 1 punto.

E.1.c.- Participación en competencias y olimpiadas científicas, artísticas, deportivas y pedagógicas, con auspicio oficial, en carácter de integrante de equipo, juez, jurado o expositor. Para su reconocimiento deberá presentar el trabajo aceptado y certificación emitida por el ente organizador responsable. Se podrá alcanzar por el presente apartado un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con reconocimiento Internacional: 0,50 puntos por cada una, hasta un tope máximo de 1 punto.
- Con reconocimiento Nacional: 0,25 puntos por cada una, hasta un tope máximo de 0,50 puntos.

E.1.d.- Desempeño como profesor/a de cursos reconocidos por ministerios o secretarías de Educación de jurisdicción nacional, provincial o municipal: Se podrá alcanzar por el presente apartado un máximo de un (1) punto, de acuerdo al siguiente detalle:

- De 20 a 60 horas: 0,20 puntos, con un tope de 0,40 puntos.
- De 61 a 90 horas: 0,35 puntos, con un tope de 0,70 puntos.
- Más de 91 horas: 0,50 puntos, con un tope de un (1) punto.

E.2. ANTECEDENTES PROFESIONALES (Máximo 35 puntos).

Antecedentes profesionales: cargos profesionales desempeñados en ámbitos nacionales o internacionales, participación en grupos de trabajo profesional, equipos de investigación y/o empresas reconocidas del sector.

Los antecedentes podrán ser Específicos y No Específicos. Se considerará “**específico**” aquello que resulta ser afín o guarda vinculación directa con el espacio curricular y/o con la práctica pedagógica del área y nivel de competencia. Asimismo, se entenderá “**no específico**” aquello que guarda una vinculación indirecta con el espacio curricular y/o con la práctica pedagógica del área y nivel de competencia.

Además, se hará la distinción entre “Cargos de Conducción” vinculados a experiencia en cargos tales como Gerencia, Coordinación, Dirección, Jefatura y/u otros cargos jerárquicos, y “Cargos de Ejecución” tales como Asistente, Analista y/u otros cargos operativos.

Podrá acumularse un máximo de treinta y cinco (35) puntos por el presente apartado.

- Específicos:
 - Cargos de Conducción: 3.5 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 35 puntos.
 - Cargos de Ejecución: 3 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 30 puntos.
- No específicos:
 - Cargos de Conducción: 0.75 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 7,5 puntos.
 - Cargos de Ejecución: 0,30 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 3 puntos.

E.3. OTROS ANTECEDENTES: (Máximo 5 puntos).

Se otorgará un máximo de cinco (5) puntos por el presente apartado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desempeño como miembro electo del Consejo Directivo de un Instituto de Formación Técnica Superior, de gestión estatal: 1,25 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 5 puntos.
- Desempeño como miembro, con voz y voto, del Consejo de Convivencia de Educación Técnica Superior, de un IFTS de gestión estatal: 1 punto por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 5 puntos.

Solo podrán pasar a la instancia de coloquio aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de diez (10) puntos en la ponderación de antecedentes.

CAPÍTULO II: INSTANCIA DE COLOQUIO

El/la aspirante que supere el puntaje mínimo establecido en la ponderación de títulos y antecedentes, deberá realizar la instancia de coloquio. Este consistirá en la elaboración, presentación y defensa de una propuesta de clase para el espacio curricular correspondiente a la convocatoria y el desarrollo y defensa de una exposición ante la Comisión Evaluadora.

a) Elaboración y presentación de la propuesta de clase.

Se podrá otorgar hasta un máximo de cincuenta (50) puntos por este apartado.

El/La aspirante deberá diseñar una planificación didáctica en la que muestre una alternativa para el desarrollo de un contenido del espacio curricular de la convocatoria. Las posibles temáticas deberán ser informadas en las bases de la convocatoria. La planificación deberá pensarse para una clase de dos (2) horas cátedras de duración y deberá contemplar los siguientes apartados:

- Título de la clase.
- Objetivos de aprendizaje.
- Estrategia metodológica, en la que se consignen brevemente las consideraciones sobre la enseñanza y el aprendizaje sobre las que se asienta el desarrollo de la clase propuesta. Este apartado deberá ser claro en la justificación de los segmentos que se proponen para organizar la clase.
- Segmentos en los que se organizará la clase, señalando para cada uno de ellos la/s tarea/s que desempeñará el/la docente y aquella/s que desempeñarán las/os estudiantes, así como los recursos a utilizar. En caso de que algún segmento prevea el desarrollo de actividad/es por parte de las/os estudiantes, se deberá explicitar el enunciado de la/s consigna/s que se les ofrecerá para resolverla/s.
- La planificación deberá consignar cómo se prevé el cierre de la clase, ya sea como finalización del abordaje del tema o como puntapié para continuar su tratamiento en un próximo encuentro.
- Bibliografía consultada para el armado de la clase.

Para la evaluación de la propuesta de clase presentada, la Comisión Evaluadora interviniente tendrá en consideración:

- La correcta formulación de los objetivos planteados y su vinculación teórica-práctica,
- La estrategia metodológica planteada: claridad de la escritura, fundamentación de los segmentos propuestos para estructurar la clase, su potencialidad para vincular teórica y práctica en la formación de estudiantes, la implementación de estrategias pedagógicas-didácticas que favorezcan distintos estilos de aprendizaje.
- La claridad en la presentación y distinción de los segmentos que estructuran la clase, su adecuada organización y secuencia, su coherencia con los objetivos planteados y los contenidos propuestos, así como el nivel de actualización de estos últimos.
- La bibliografía utilizada, su vinculación con los contenidos propuestos y su actualización.

b) Exposición y defensa de la propuesta de clase

Se podrá otorgar hasta un máximo de cincuenta (50) puntos por este apartado.

El coloquio incluirá el desarrollo por parte del/la aspirante de una exposición, que no podrá exceder los veinte (20) minutos, en torno a la temática sobre la que construyó la propuesta de clase y/o bien sobre alguno de sus aspectos. En este sentido, la Comisión Evaluadora valorará las siguientes pautas:

- Ajuste al tiempo señalado para la exposición.

- Claridad y solidez en el desarrollo de la temática.
- Actualidad de las referencias bibliográficas/autores-as mencionados/as (en términos de su validez para el abordaje de los contenidos desarrollados)
- Amplitud de las referencias bibliográficas/autores-as mencionados/as (si hubiere distintas perspectivas/aportes teóricos en torno a los contenidos desarrollados)
- Adecuada selección y utilización de materiales que acompañen el desarrollo de la exposición.
- Vinculaciones entre teoría y práctica promovidas.

Finalmente, el coloquio podrá incluir un espacio de preguntas al/la aspirante por parte de la Comisión Evaluadora, que no podrá exceder los diez (10) minutos, en torno a la propuesta de clase presentada y a la exposición que haya desarrollado. Las preguntas deberán estar orientadas a que el/la postulante pueda ampliar y/o fundamentar aspectos de ambas producciones (propuesta de clase y exposición). En ningún caso el jurado podrá introducir preguntas que excedan a los aspectos solicitados en cada una de ellas. Para la evaluación de la defensa, el jurado tendrá en cuenta:

- La adecuación de las respuestas del/la aspirante a las preguntas formuladas por el tribunal.
- La solidez técnico-específica y pedagógico-didáctica del/la aspirante en la fundamentación de las respuestas.

Podrán integrar el orden de mérito aquellos/as aspirantes que, habiendo alcanzado el puntaje mínimo requerido en la instancia de ponderación de títulos y/o antecedentes, obtengan cincuenta (50) puntos o más, en la instancia de coloquio.

CAPÍTULO III: ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se constituirá con los/as aspirantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos en cada una de las etapas de la selección. La nómina se ordenará de mayor a menor de acuerdo a la suma de los puntajes en ambas instancias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.